

Consejo de Escuela

Escuela de Política y Gobierno

Universidad Nacional de San Martín

ACTA 8/2021 REUNIÓN EXTRA ORDINARIA, 1 de Septiembre de 2021

Decano: Ricardo A. Gutiérrez

Consejeros/as presentes: Lucía Vincent
Héctor Mazzei
Jacqueline Behrend
Leandro Losada
Deborah Pragier
Carlos Varetto
Manuel Lorefice
Ricardo Vallarino
Natalia Magnético

Consejeros/as ausentes: Ana Laura Rodríguez Gustá
Gabriel Bezchinsky
Karina Manley
Micaela Godoy

Orden del día

1. Acta complementaria N°1 al Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (MINCyT) y la UNSAM. (Expediente 5156/2021).

Siendo las 16:30 hs. comienza la reunión.

El Decano Ricardo A. Gutiérrez informa que dentro del Programa de Investigación Social de la Argentina Contemporánea II (PISAC II) hay una propuesta de MINCyT a la Escuela para una investigación sobre COVID19: "Vacunas contra el COVID 19 en Argentina: percepciones, actitudes y propensión a vacunarse". Esta propuesta surge a su vez de una demanda del Ministerio de Salud. El Decano informa que el equipo de

investigación será coordinados por Ernesto Calvo quien se encuentra presente, y a quien acto seguido se le da el uso de la palabra.

Ernesto Calvo agradece por la presente reunión extraordinaria. Informa que la tarea será de realizar una encuesta sobre percepciones de la población sobre las vacunas, riesgo sanitario, razones políticas y otras razones. El Dr. Calvo expone diversos detalles de la investigación como lo son la metodología y las herramientas tecnológicas.

Asimismo, informa que tanto él como Juan Piovani (Coordinador del PISAC) trabajarán ad honorem. La ventana para la entrega de la información será de tres meses.

El Decano propone un cambio en el convenio, que se refiere a los porcentajes de los desembolsos. En un principio eran dos cuotas de un cincuenta por ciento cada una, y finalmente quedó en ochenta la primera y un veinte la segunda. La mayor parte es para pagar servicios tecnológicos en dólares, de allí la necesidad de anticipar el monto mayor al inicio de la ejecución.

La Consejera Natalia Magnético consulta si se ha considerado agregar estudiantes al grupo de investigadores. Ernesto Calvo responde que en la ejecución podrían estar también los estudiantes. Toda la data estará a disposición de colegas y estudiantes y sugiere hablar con el Decano conforme vaya avanzando el proyecto para dar lugar a la participación.

Se aprueba por unanimidad.

Siendo las 16:50 hrs., finaliza la reunión.

ACTA COMPLEMENTARIA N° 1
AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN (UNSAM)

Entre el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, en adelante (MENCYT), representado en este acto por el señor Ministro Dr. Roberto Carlos SALVAREZZA, con domicilio en Godoy Cruz 2320 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “EL MINISTERIO”, por una parte, y por la otra LA ESCUELA DE POLÍTICA Y GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN, en adelante “UNSAM”, representada por su DECANO, el Dr. Ricardo A. Gutiérrez, con domicilio en Yapeyú 2068, Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, ambas denominadas en forma individual la “Parte” y en forma conjunta las “PARTES”, en atención al Convenio Marco suscripto el 6 de mayo de 2021 entre MENCYT y UNSAM (CONVE-2021-43758539-APN-SSGA#MCT), acuerdan suscribir la presente ACTA COMPLEMENTARIA N°1 que regirá de acuerdo a las cláusulas que a continuación se detallan:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:

La presente ACTA tiene por finalidad acordar los elementos de planificación para implementar el estudio “Vacunas contra el COVID 19 en Argentina: percepciones, actitudes y propensión a vacunarse”, cuyos Términos de Referencia figuran como ANEXO I de la presente Acta Complementaria.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las PARTES suscriben que el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN manifestó el interés de realizar un estudio sociológico sobre la percepción y valoración de la población sobre las vacunas contra el COVID - 19, como así también la predisposición a vacunarse, a través del acto administrativo NO-2021-60265456-APN-UGA#MS enviado al MENCYT.

CLÁUSULA TERCERA: Las PARTES convalidan el Programa de Investigación sobre la Sociedad Argentina Contemporánea II (PISAC II) creado por Resolución MINCYT N° 2020-330, cuyo objetivo principal es contribuir a la toma de decisiones de política pública mediante investigaciones en Ciencias Sociales y Humanas, cuyos órganos consultivos elaboraron los Términos de Referencia del estudio mencionado en la cláusula PRIMERA.

CLÁUSULA CUARTA: LAS PARTES acuerdan que la UNSAM llevará a cabo el estudio mencionado en la cláusula PRIMERA en la órbita de la Escuela de Política y Gobierno y bajo la dirección – ad honorem – del PhD. Ernesto Calvo (investigador invitado de la University of Maryland), quien cuenta con destacados antecedentes en métodos de encuesta y mediciones experimentales, y del Dr. Juan Ignacio Piovani (en representación del PISAC), quien acredita amplia experiencia en encuestas sociales en Argentina, lo cual permitirá llevar a cabo el estudio en los tiempos requeridos por el organismo demandante de acuerdo a la situación epidemiológica imperante por COVID-19.

CLÁUSULA QUINTA - COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL MINCYT:

En el ámbito de suscripción de la presente ACTA y en el marco de sus competencias, el MINCYT, a través de la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y POLÍTICAS EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SPYPCTEI), se compromete a:

- (a) Asignar la suma de PESOS \$ 1.300.000 (PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL) para la atención de los compromisos necesarios a fin de posibilitar la ejecución del estudio referido en la Cláusula Primera;
- (b) Designar un equipo técnico que supervise las etapas del estudio y que preste colaboración en aquellas cuestiones que la UNSAM requiera;
- (c) Aprobar los Informes estipulados en el punto “Presentación de informe final” del ANEXO I de la presente ACTA y habilitar los pagos correspondientes.

CLÁUSULA SEXTA - COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA UNSAM:

En el ámbito de suscripción de la presente ACTA y en el marco de sus competencias, la UNSAM se compromete a:

- (a) realizar las gestiones necesarias para realizar el estudio “Vacunas contra el COVID 19 en Argentina: percepciones, actitudes y propensión a vacunarse”, de acuerdo a los Términos de Referencia estipulados en el ANEXO I de la presente ACTA;

(b) Presentar en tiempo y forma los estipulado en el punto “Presentación de informe final” del ANEXO I del ACTA;

(c) Comunicar a la SPYPCTEI - MINCYT toda novedad de importancia que pudiera afectar el desarrollo del proyecto, alterar su cumplimiento o cualquier otra circunstancia que conforme al principio de la buena fe, deba ponerse en conocimiento de la misma;

(d) Presentar a requerimiento de la SPYPCTEI - MINCYT toda la información vinculada al estudio que se le requiera, prestando amplia colaboración para el seguimiento de su desarrollo.

CLÁUSULA SÉPTIMA - INCORPORACIÓN DE TERCERAS PARTES:

Las PARTES podrán convocar a terceros actores que estimen pertinentes a los fines de desarrollar y dar cumplimiento a las actividades estipuladas en la presente ACTA.

CLÁUSULA OCTAVA - PRESENTACIÓN DE INFORMES Y DESEMBOLSOS:

La asignación prevista en la cláusula QUINTA, inc. a) será distribuida de la siguiente forma, de acuerdo con lo estipulado en los puntos “Presentación de informe final” y “Presupuesto y desembolsos” del ANEXO I:

1º) CINCUENTA POR CIENTO (75%) del presupuesto total en concepto de adelanto al momento de la firma de la presente ACTA;

2º) CINCUENTA POR CIENTO (25%) del presupuesto total contra entrega y aprobación del Informe Final, a los NOVENTA (90) días de la firma de la presente ACTA.

Los desembolsos se efectuarán en pesos. A los efectos de hacer posible el pago de los mismos por parte del MINCYT, la UNSAM deberá: a) presentar en cada etapa la correspondiente Factura; b) indicar la cuenta corriente bancaria o caja de ahorro a su nombre, donde se depositarán los fondos; c) designar a la persona responsable ante el MINCYT del manejo de los fondos asignados.

CLÁUSULA SEXTA - DERECHOS INTELECTUALES:

Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia del estudio realizado en el marco de la presente ACTA pertenecerán al MINCYT, salvo acuerdo en contrario. En los trabajos publicados constaran los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente Convenio. Las PARTES no podrán utilizar los

logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra sin previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar.

CLÁUSULA SÉPTIMA – DIFUSIÓN:

Toda comunicación o difusión por cualquier medio, referida a las actividades realizadas en el marco de la presente ACTA y/o de los CONVENIOS ESPECÍFICOS DE EJECUCIÓN que en su consecuencia se suscriban, deberá contar con la previa autorización expresa de las PARTES, debiendo preservarse la información de índole técnica que al respecto se haya generado, la que será utilizada de común acuerdo.

CLÁUSULA OCTAVA - RESPONSABILIDAD:

El desarrollo correspondiente al informe estipulado en la Cláusula Primera de la presente ACTA no generará ninguna responsabilidad ni dará lugar a indemnización alguna por parte del MINCYT.

CLÁUSULA NOVENA - VIGENCIA, RENOVACIÓN y RESCISIÓN:

El plazo de vigencia de la presente ACTA será de UN (1) año a partir de su suscripción, pudiendo el mismo ser ampliado en caso de resultar necesario. Asimismo, cualquiera de las PARTES podrá rescindir la presente ACTA, mediante notificación fehaciente a la otra, con una antelación de TREINTA (30) días hábiles administrativos. Sin perjuicio de ello, las acciones que se encuentren en curso de ejecución serán continuadas hasta su total conclusión, excepto que, de mutuo acuerdo, las PARTES resolvieran lo contrario.

CLÁUSULA DÉCIMA - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

A los efectos legales, las PARTES constituyen domicilio, respectivamente, en los denunciados en el encabezado de la presente. Asimismo, ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente Convenio, LAS PARTES se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto de manera amistosa. En caso de no arribar a un acuerdo se someterán a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires. En prueba de conformidad, las

PARTES suscriben el presente instrumento en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los xx días del mes de xx de 2021.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, a los xx días del mes de xxxxxxx de 2021.

Dr. Roberto Carlos Salvarezza
Ministro de Ciencia, Tecnología
e Innovación

Dr. Ricardo A. Gutiérrez
Decano de la Escuela de Política y
Gobierno - Universidad Nacional de San
Martín

ANEXO I

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Estudio “Vacunas contra el COVID 19 en Argentina: percepciones, actitudes y propensión a vacunarse”

1. Objetivo de la investigación: Producir conocimiento sobre la percepción subjetiva del riesgo epidemiológico del COVID-19 por parte de las y los ciudadanos y residentes argentinos, sobre la percepción del riesgo asociado a vacunarse, sobre la propensión a vacunarse y vacunar a hijas e hijos menores de edad, así como también sobre el efecto de distintos encuadres comunicacionales en modular la percepción de riesgo y la aceptación de la vacuna (desinformación, *fact checking*, polarización y efectos de autoridad).

Esto incluye mediciones experimentales de percepción de calidad de distintas vacunas luego de intervenciones aleatorizadas. Estas intervenciones modifican el tipo de plataforma (Twitter, Facebook), el tipo de autoridades (personal médico, funcionarios, políticos) e información sobre la accesibilidad y eficacia de las distintas vacunas.

El conocimiento generado por este estudio servirá para diseñar campañas de comunicación pública que incrementen los niveles de vacunación en la población. También permitirá identificar poblaciones con mayor reticencia a aceptar políticas sanitarias necesarias para reducir los costos sanitarios y sociales de la crisis COVID-19.

2. Objeto de estudio: Ciudadanos y residentes argentinos mayores de 18 años
3. Cobertura geográfica: Nacional: 23 provincias y Ciudad Autónoma de Buenos Aires
4. Metodología de trabajo: Encuesta online con panel nacional representativo (muestra nacional estratificada por edad, género y nivel educativo). La encuesta será diseñada con un módulo de riesgo sanitario, un módulo de percepción de calidad de las vacunas, un módulo de experimentos apareados [Conjoint Experiment] y un módulo actitudinal. El

diseño de la encuesta busca aleatorizar la información provista a distintos grupos de respondentes para medir sesgos implícitos y explícitos que afectan la evaluación del riesgo sanitario del COVID-19 así como también sobre la percepción de la calidad de las vacunas.

Los instrumentos de la encuesta serán sometidos a su aprobación por parte de comités de ética.

5. Presupuesto:

Rubros del presupuesto:

- Diseño y prueba piloto del cuestionario
- Adquisición de panel de respondentes
- Programación de encuesta
- Análisis de resultados
- Elaboración de informe

PRESUPUESTO TOTAL: \$ 1.300.000

6. Resultados Esperados: Informe final con los resultados del estudio, resumen ejecutivo del informe, código de los instrumentos utilizados en la encuesta, datos originales de la encuesta (para acceso abierto luego de un período de embargo temporal de 6 meses), código de procesamiento de los datos de la encuesta, documento breve con recomendaciones para la implementación de mensajes sobre vacunación y protocolo para identificar poblaciones con mayor riesgo epidemiológico debido a su resistencia a vacunarse.

7. Duración del estudio: 180 (CIENTO OCHENTA) días a partir de la firma de la presente ACTA (o 180 días de efectuado el primer desembolso).

8. Presentación de Informe final:

Será entregado a los NOVENTA (90) días de la firma de la presente ACTA (o 90 días de efectuado el primer desembolso).

9. Presupuesto y Desembolsos:

- 9.1. CINCUENTA POR CIENTO (50%) del presupuesto total en concepto de adelanto al momento de la firma de la presente ACTA;
- 9.2. CINCUENTA POR CIENTO (50%) del presupuesto total contra entrega y aprobación del Informe Final, a los NOVENTA (90) días de la firma de la presente ACTA.
- 9.3. Los desembolsos se efectuarán en pesos. A los efectos de hacer posible el pago de los mismos por parte del MINCYT, la UNSAM deberá: a) presentar en cada etapa la correspondiente Factura; b) indicar la cuenta corriente bancaria o caja de ahorro a su nombre, donde se depositarán los fondos; c) designar a la persona responsable ante el MINCYT del manejo de los fondos asignados.

10. Institución Demandante: Ministerio de Salud de la Nación.